

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	5849
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	18/10/1930
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	17
<b>Fecha de la Norma:</b>	16/10/1930
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE SEÑALAN VACACIONES A LOS GOBERNADORES Y ALCALDES.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la presente Ley, se dispuso que los Gobernadores de Provincia y los Alcaldes Municipales tendrían derecho a un mes de descanso con sueldo, después de once meses consecutivos de servicio. TEMAS RELACIONADOS: VACACIONES, LEY, PROVINCIAS, ASAMBLEA NACIONAL, GOBERNADORES, ALCALDES.

## Temas Relacionados

ALCALDES
ASAMBLEA NACIONAL
GOBERNADORES
LEY
PROVINCIAS
VACACIONES

## Referencias

LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 17						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	1	22/08/1916	2418	07/09/1916	ADICIONA PARCIALMENTE	Esta Ley adicionó el Artículo 796 del Código Administrativo.

